



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**Solicitante:** xxxxxx

**Domicilio:** Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número **COTAIP/0139/2020**, folio PTN: **00170720**, respecto de la solicitud de información que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, se dictó **Acuerdo Complementario COTAIP/0672-00170720** al **Acuerdo COTAIP/0245-00170720**, que a la letra dice: -----

“Expediente: **COTAIP/0139/2020**  
Recurso de Revisión **RR/DAI/355/2020-PII**  
Folio **PNT: 00170720**”

**Acuerdo Complementario COTAIP/0672-00170720  
al Acuerdo COTAIP/0245-00170720**

**CUENTA:** En cumplimiento al Acuerdo de Admisión del Recurso de Revisión **RR/DAI/355/2020-PII**, de fecha 07 de octubre de 2020, notificado a esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública con fecha 09 de octubre del año en curso en relación a la solicitud de información que mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex Folio **00170720**; en atención al informe solicitado por esta Coordinación y acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.----- **Conste.**

**ACUERDO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.** -----

**ANTECEDENTES**

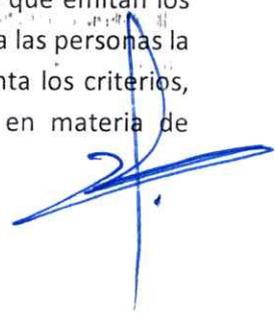
- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las doce horas con dieciocho minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil veinte, se tuvo por presentada una solicitud por el interesado, haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado. -----

- II. Con fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinte, se emitió **Acuerdo COTAIP/0245-00170720**, en atención a la respuesta otorgada por la Coordinación de Salud, quien de acuerdo a lo previsto en el artículo **61** del Reglamento de la Administración Pública Municipal, le correspondió conocer del presente asunto.
- III. Inconforme con dicho acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión registrado con el número de expediente en turno **RR/DAI/355/2020-PII**, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: **“recurso de revisión, ya que el sujeto obligado me niega la información solicitada” (Sic).**

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo solicitud de información, bajo los siguientes **“Copia en versión electrónica del listado nominal de personas que han solicitado ser beneficiado con el programa de de Bypass gástrico, en su caso los que ya fueron aprobados” (Sic).**

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de





COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica por el interesado, atendiendo el principio de máxima publicidad, previsto en el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado a través del presente Acuerdo complementario y de acuerdo a los hechos en que el solicitante funda su impugnación, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para la atención correspondiente del Recurso de Revisión y emitiera su informe justificado respectivo, la Coordinación de Salud, quien mediante oficio **CS/523/2020** informa:

*Al respecto, le informo: que esta Coordinación de Salud, de acuerdo a sus facultades y atribuciones que les confiere el artículo 61,62,63,64,65 y 66 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, reitera la respuesta vertida mediante los oficios CS/078/2020 de fecha 05 de febrero de 2020 y CS/0106/2020 de fecha 21 de febrero de 2020, oficios en el que se indica al solicitante, que la documentación solicitada contiene datos sensibles y personales, tales como el nombre de persona física, por lo que se solicitó fuera sometida ante el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado quien, mediante sesión extraordinaria número CT/043/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, instruyó la elaboración en versión Pública de la documental que el solicitante. Acta de sesión extraordinaria que anexo al presente informe para mejor proveer. (Sic).....*

Informe en el cual se advierte que la Coordinación de salud, es las que acorde a sus obligaciones y atribuciones le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada en términos del artículo 61 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, además de ser la Dependencia que emitió la respuesta primigenia.

Cabe hacer mención, que resulta trascendente señalar que la solicitud de información realizada a este sujeto obligado, está vinculada a aspectos de salud y por sus características resulta ser información considerada de tipo "SENSIBLE", entendiéndose como datos sensibles de acuerdo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en su artículo 3ro



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

fracción X: *“Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.*

*De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual” tal y como se encuentra fundado de manera integral en el acta de sesión extraordinaria CT/043/2020 de fecha 17 de febrero del año en curso.*

Por lo anterior expuesto, se adjunta de manera efectiva el acta de sesión extraordinaria CT/043/2020 de fecha 17 de febrero del año en curso, constante de (07) páginas útiles. Documentos que quedan a su disposición mediante el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas, donde podrá encontrarla con su número de folio F:00170720; así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite el acceso para subir otro acuerdo del ya publicado.

Es importante precisar que la atención y cumplimiento al presente Acuerdo de Admisión del Recurso de Revisión exp. RR/DAI/355/2020-PII, se hace en tiempo y forma dentro de los términos establecidos en el artículo 156, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, derivado de las circunstancias razonadas por la Comisionada propietaria de la Ponencia Segunda del ITAIP, Lic. Leida López Arrazate, en el punto PRIMERO del acuerdo de admisión de fecha 07 de octubre del 2020, recibido el día nueve de octubre del presente año, derivado de la suspensión de los términos procesales ante la declaración realizada por la Organización Mundial de la Salud y en consecuencia con el protocolo de actuación de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, motivadas por la propagación del virus COVID-19.

**CUARTO.** Hágase saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, y en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, no da acceso a subir otro acuerdo del



COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

publicado, se le notifique al solicitante, vía electrónica por medio del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas, así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte. ----- Cúmplase.

**Expediente: COTAIP/0139/2020 Folio PNT: 00170720**

**Acuerdo Complementario COTAIP/0672-00170720  
al Acuerdo COTAIP/0245-00170720"**

Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos del día diecinueve de octubre de dos mil veinte, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través del estrado físico de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro. -----

**ATENTAMENTE**

**LIC. HOMERO APARICIO BROWN  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Expediente: COTAIP/0139/2020  
Recurso de Revisión RR/DAI/355/2020-PII  
Folio PNT: 00170720

**Acuerdo Complementario COTAIP/0672-00170720  
al Acuerdo COTAIP/0245-00170720**

**CUENTA:** En cumplimiento al Acuerdo de Admisión del Recurso de Revisión RR/DAI/355/2020-PII, de fecha 07 de octubre de 2020, notificado a esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública con fecha 09 de octubre del año en curso en relación a la solicitud de información que mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex Folio **00170720**; en atención al informe solicitado por esta Coordinación y acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.----- **Conste.**

**ACUERDO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.**-----

**ANTECEDENTES**

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las doce horas con dieciocho minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil veinte, se tuvo por presentada una solicitud por el interesado, haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado.-----
- II. Con fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinte, se emitió **Acuerdo COTAIP/0245-00170720**, en atención a la respuesta otorgada por la Coordinación de Salud, quien de acuerdo a lo previsto en el artículo 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, le correspondió conocer del presente asunto.
- III. Inconforme con dicho acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión registrado con el número de expediente en turno **RR/DAI/355/2020-PII**, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: **“recurso de revisión, ya que el sujeto obligado me niega la información solicitada” (Sic).**

**Vistos:** la cuenta que antecede, se acuerda:-----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo solicitud de información, bajo los siguientes **“Copia en versión electrónica del listado nominal de personas que han solicitado ser beneficiado con el programa de de Bypass gástrico, en su caso los que ya fueron aprobados” (Sic).**

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica por el interesado, atendiendo el principio de máxima publicidad, previsto en el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado a través del presente Acuerdo complementario y de acuerdo a los hechos en que el solicitante funda su impugnación, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para la atención correspondiente del Recurso de Revisión y emitiera su informe justificado respectivo, la Coordinación de Salud, quien mediante oficio **CS/523/2020** informa:

*Al respecto, le informo: que esta Coordinación de Salud, de acuerdo a sus facultades y atribuciones que les confiere el artículo 61,62,63,64,65 y 66 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, reitera la respuesta vertida mediante los oficios CS/078/2020 de fecha 05 de febrero de 2020 y CS/0106/2020 de fecha*

*21 de febrero de 2020, oficios en el que se indica al solicitante, que la documentación solicitada contiene datos sensibles y personales, tales como el nombre de persona física, por lo que se solicitó fuera sometida ante el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado quien, mediante sesión extraordinaria número CT/043/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, instruyó la elaboración en versión Pública de la documental que el solicitante. Acta de sesión extraordinaria que anexo al presente informe para mejor proveer. (Sic).....*

Informe en el cual se advierte que la Coordinación de salud, es las que acorde a sus obligaciones y atribuciones le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada en términos del artículo 61 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, además de ser la Dependencia que emitió la respuesta primigenia.

Cabe hacer mención, que resulta trascendente señalar que la solicitud de información realizada a este sujeto obligado, está vinculada a aspectos de salud y por sus características resulta ser información considerada de tipo "SENSIBLE", entendiéndose como datos sensibles de acuerdo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en su artículo 3ro fracción X: "Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

*De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual" tal y como se encuentra fundado de manera integral en el acta de sesión extraordinaria CT/043/2020 de fecha 17 de febrero del año en curso.*

Por lo anterior expuesto; se adjunta de manera efectiva **el acta de sesión extraordinaria CT/043/2020 de fecha 17 de febrero del año en curso, constante de (07) páginas útiles.** Documentos que quedan a su disposición mediante el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas, donde podrá encontrarla con su número de folio **F:00170720**; así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite el acceso para subir otro acuerdo del ya publicado.

Es importante precisar que la atención y cumplimiento al presente Acuerdo de Admisión del Recurso de Revisión exp. **RR/DAI/355/2020-PII**, se hace en tiempo y forma dentro de los términos establecidos en el artículo 156, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, derivado de las circunstancias razonadas por la Comisionada propietaria de la Ponencia Segunda del ITAIP, Lic. Leida López Arrazate, en el punto PRIMERO del acuerdo de admisión de fecha 07 de octubre del 2020, recibido el día nueve de octubre del presente año, derivado de la suspensión de los términos procesales ante la declaración realizada por la Organización Mundial de la Salud y en consecuencia con el protocolo de actuación de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, motivadas por la propagación del virus COVID-19.



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**CUARTO.** Hágase saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, y en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, no da acceso a subir otro acuerdo del publicado, se le notifique al solicitante, vía electrónica por medio del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas, así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte. -----

Cumplase.

Expediente: COTAIP/0139/2020 Folio PNT: 00170720

Acuerdo Complementario COTAIP/0672-00170720  
al Acuerdo COTAIP/0245-00170720

13:31 Cel

19 OCT. 2020

RECIBIDO  
MIN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



COORDINACIÓN DE SALUD

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 19 DE OCTUBRE DE 2020  
NUM. DE OFICIO: CS/523/2020

LIC. HOMERO APARICIO BROWN  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE

En respuesta al número de oficio COTAIP/1835/2020, relativo al expediente número COTAIP/0139/2020, para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de la información bajo en número de folio PNT 00170720, respecto al folio Rec. Rev.: RR/0017820, en consecuencia al recurso de revisión número RR/DAI/355/2020-PII, notificado al H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, en el que el recurrente señala como hechos en los que funda su impugnación "recursos de revisión, ya que el sujeto obligado me niega la información solicitada" (sic), relativo a la solicitud de información realizada a través de la plataforma nacional de Transparencia y/o sistema Infomex, realizada por el interesado con folio PNT: 00170720, expediente COTAIP/0139/2020, consistente en copia versión electrónica del listado nominal de personas que han solicitado ser beneficiado con el programa Bypass Gástrico, en su caso los que ya fueron aprobados" ¿cómo desea recibir la información? Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso la información de la PNT" ...

Al respecto, le informo: que esta Coordinación de Salud, de acuerdo a sus facultades y atribuciones que les confiere el artículo 61,62,63,64,65 y 66 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, reitera la respuesta vertida mediante los oficios CS/078/2020 de fecha 05 de febrero de 2020 y CS/0106/2020 de fecha 21 de febrero de 2020, oficios en el que se indica al solicitante, que la documentación solicitada contiene datos sensibles y personales, tales como el nombre de persona física, por lo que se solicitó fuera sometida ante el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado quien, mediante sesión extraordinaria número CT/043/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, instruyó la elaboración en versión Pública de la documental que el solicitante. Acta de sesión extraordinaria que anexo al presente informe para mejor proveer.

ATENTAMENTE

DR. ROMÁN ANTONIO PALMA VÁZQUEZ  
COORDINADOR DE SALUD MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE SALUD

Realizo

c. Viviana Carolina Tujón Castillo  
Enlace de transparencia

C.C.P. LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO - PARA SU CONOCIMIENTO  
C.C.P. ARCHIVO/MINUTARIO  
DR. RAPWING JACH/VCTC



COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**CT/043/2020**

**Expediente: COTAIP/0139/2020**

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las veinte horas del día diecisiete de febrero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, mediante oficio **CS/0078/2020** remite la Coordinación de Salud a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información; para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos proporcionados en versión simple adjunto al oficio anteriormente citado bajo el siguiente:-----

**Orden del día**

- I. Pase de lista a los asistentes y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día
- IV. Análisis y valoración de las documentales presentadas por el titular de la Coordinación de Salud.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información en versión pública de las documentales presentadas por la Dependencia anteriormente mencionada.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura.

**Desahogo del orden del día**

**1.- Pase de lista a los asistentes.-** Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Presidente, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Secretario y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

**2.- instalación de la sesión.** - Siendo las veinte horas del día diecisiete de febrero del año dos mil veinte, se declara instalada la sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.-----

**3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, el secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación los integrantes y se aprueba por unanimidad.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**4.- Análisis y valoración de las documentales presentadas por el titular de la Coordinación de Salud.-** En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por el Titular de la dependencia citada, en el orden siguiente: -----

- ✦ *Listado Nominal de 347 personas que solicitan ser beneficiados del programa "pierde peso gana vida".*

**5.- Discusión y aprobación de la clasificación en versión pública de las documentales presentadas por la Dependencia anteriormente mencionada.** -----

### ANTECEDENTES

**UNO.** - A través del oficio **CS/0078/2020** signado por la **Coordinación de Salud** que envía a esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, formato digital de la siguiente documentación: *Listado Nominal de 347 personas que solicitan ser beneficiados del programa "pierde peso gana vida"*. Lo anterior, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación de la información de dicho Padrón bajo resguardo de la Dependencia en comento, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, para que sean publicados en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

**DOS.**- En consecuencia, el Coordinador de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0637/2020**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación del *Listado Nominal de 347 personas que solicitan ser beneficiados del programa "pierde peso gana vida"*, que se encuentra bajo resguardo de la Dependencia en comento.-----

### CONSIDERANDO

**I.**- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, con relación al Listado Nominal de personas que solicitan ser beneficiados del programa "pierde peso gana vida", proporcionado por la Coordinación de Salud, detallados en los antecedentes de la presente acta, consistentes en:-----

- ✦ **Listado Nominal de 347 personas que solicitan ser beneficiados del programa "pierde peso gana vida".**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

**Se analiza:**

a).- De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, define la palabra **“listado” y “nominal”**:

**“listado”**

1. *adj. Dicho de una persona: Alistada, sentada o escrita en una lista. U. t.c. s.*
2. *adj. Que tiene listas. Una tela listada.*
3. *m. lista (ll enumeración).*

**“nominal”**

1. *adj. Perteneciente o relativo al nombre*
2. *adj. Que tiene nombre de algo y le falta la realidad de ello en todo o en parte. Sueldo, empleo nominal.*

Que en la conjunción de ambas palabras se establece como: **“nombre relacionado en una lista”**

b).- Definición que coincide con lo peticionado por el solicitante a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), Folio N°: 00170720, por medio del cual solicita: **“Copia en versión electrónica del listado nominal de personas que han solicitado ser beneficiado con el programa de Bypass gástrico, en su caso los que ya fueron aprobados”** (Sic).=====

c).- La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la obesidad como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud y **ésta se ha convertido en un problema de salud pública en Mexico y el Mundo,** derivado de lo anterior, se reflexiona sobre el objetivo del programa que está dirigido precisamente a la población con problemas de obesidad, super obesidad y enfermedades secundarias y que radican en este Municipio de Centro, Tabasco; y que de acuerdo a lo señalado en las bases de la convocatoria emitida, se pueden apreciar los requisitos que deben cumplir los interesados en ser beneficiados con dicho programa manifestando que deben padecer algún tipo de obesidad en cualquiera de sus grados, además de que padezcan con alguna enfermedad agregada, tales como 1.- Prediabetes (resistencia a la insulina) 2.- Diabetes Mellitus tipo II controlada (glucosa menor de 180mg/dl, hemoglobina glucosilada menos de 8%, tener diabetes menos de 15 años de evolución) 3.- Hipertensión arterial sistémica controlada 4. Dislipidemia (colesterol y triglicéridos elevados) 5.- Apnea del sueño 6. Dolor osteoarticular.

d).- Por ello, resulta evidente que las personas que solicitan ser beneficiados del programa en comento, padecen de cuando menos una enfermedad de las antes citadas; de igual forma se hace necesario precisar que si bien es cierto la lista nominal remitida por la Coordinación de Salud es de 347 personas, de éstas, mediante proceso de selección en términos de la convocatoria solo resultaran beneficiadas 100 personas que serán por las que se erogará el recurso público del H.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Ayuntamiento de Centro proyectado del programa “pierde peso, gana vida”, o sea que de la lista nominal general, no todos serán beneficiados en el programa, razón por la cual este Sujeto obligado no puede disponer de la información proporcionada por las 247 personas restantes que recurrieron al registro derivado de la convocatoria publicada y el hecho de haber proporcionado información personal con motivo de la convocatoria emitida, éste hecho no le otorga a este sujeto obligado el derecho de disponer de ella, sin el consentimiento del titular de la misma, de conformidad con lo señalado en los artículos 3 fracción VI, 9 y 13 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados seguidamente en los artículos 3 fracción IX, 7, 19 párrafo cuarto, 23 y 82 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del estado de Tabasco, y en el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

e).- Es de precisar que serán **100** beneficiarios que se seleccionaran del programa “pierde peso, gana vida”, y que producto de ese beneficio se erogará recurso público, quedando **247** personas sin incorporarse a la etapa señalada en la convocatoria publicada, lo que conjuntarían un total de **347** personas, que equivalen al número remitido por la Coordinación de Salud, para dar respuesta al solicitante.

f).- Ahora bien, respecto a los 100 beneficiarios que se seleccionarán y por los cuales se erogará recurso público, resulta trascendente señalar que la solicitud de información realizada a este sujeto obligado, está vinculada a aspectos de salud y por sus características resulta ser información considerada de tipo “SENSIBLE”, entendiéndose como datos sensibles de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco: “Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa mas no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos de origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual”

Abundando sobre el particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como los que a continuación se detallan:

**IDEOLÓGICOS:** creencias religiosas, afiliación política y/o sindical, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y/o asociaciones religiosas

**DE SALUD:** estado de salud, historial clínico, enfermedades, información relacionada con cuestiones de carácter psicológico y/o psiquiátrico, etc. **CARACTERÍSTICAS PERSONALES:** tipo de sangre, ADN, huella digital, hábitos sexuales, origen (étnico y racial).

**CARACTERÍSTICAS FÍSICAS:** color de piel, iris y cabellos, señales particulares, etc., entre otros.

Sirve de apoyo lo siguiente

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000.  
C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

**Registro No. 168944 localización: Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVIII, Septiembre de 2008 Página: 1253 Tesis: I.3o.C.695 C Tesis Aislada Materia(s): Civil DERECHO A LA INTIMIDAD. SU OBJETO Y RELACIÓN CON EL DERECHO DE LA AUTODETERMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

*Los textos constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos recogen el derecho a la intimidad como una manifestación concreta de la separación entre el ámbito privado y el público. Así, el derecho a la intimidad se asocia con la existencia de un ámbito privado que se encuentra reservado frente a la acción y conocimiento de los demás y tiene por objeto garantizar al individuo un ámbito reservado de su vida frente a la acción y conocimiento de terceros, ya sea simples particulares o bien los Poderes del Estado; tal derecho atribuye a su titular el poder de resguardar ese ámbito reservado por el individuo para sí y su familia; asimismo garantiza el derecho a poseer la intimidad a efecto de disponer del control sobre la publicidad de la información tanto de la persona como de su familia; lo que se traduce en el derecho de la autodeterminación de la información que supone la posibilidad de elegir qué información de la esfera privada de la persona puede ser conocida o cuál debe permanecer en secreto, así como designar quién y bajo qué condiciones puede utilizar esa información. En este contexto, el derecho a la intimidad impone a los poderes públicos, como a los particulares, diversas obligaciones, a saber: no difundir información de carácter personal entre los que se encuentran los datos personales, confidenciales, el secreto bancario e industrial y en general en no entrometerse en la vida privada de las personas; asimismo, el Estado a través de sus órganos debe adoptar todas las medidas tendentes a hacer efectiva la protección de este derecho.*

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 73/2008. 6 de mayo de 2008. Mayoría de votos. Disidente: Neófito López Ramos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretario: Erick Fernando Cano Figueroa.**

**g).**- Derivado de lo anterior, este Comité de Transparencia, en términos de las facultades previstas en los artículos 3, fracción IV; 25, fracción I; 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, analiza el listado remitido por la Coordinación de Salud en el que se encuentran relacionadas 347 personas que solicitaron en términos de la convocatoria emitida del programa “Pierde Peso, Gana Vida” y manifiesta:

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 3 fracción VI, 9 y 13 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados seguidamente en los artículos 3 fracción IX, 7, 19 párrafo cuarto, 23 y 82 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del estado de Tabasco y los ordinales cuarto, séptimo, octavo y noveno del capítulo segundo “de la clasificación de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se constata que el contenido de la información remitida por la Coordinación de Salud mediante oficio **CS/0078/2020**, por medio del cual atiende el requerimiento hecho por la Coordinación de Transparencia a través del oficio **COTAIP/0478/2020**, se desprende que derivado de los 347 personas que solicitaron ser beneficiados con el programa “pierde peso, gana vida” únicamente serán elegidas 100 personas, quienes si bien, recibirán un apoyo es especie, pagado con recursos



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

económicos de este H. Ayuntamiento, también es cierto que, como se analizó, estos son datos sensibles y que este Sujeto obligado deberá proteger; así mismo, por cuanto hace a las personas que no será elegidas como idóneas para ser beneficiadas por el programa en comento, es de decir de que en virtud de que no se cuenta con el consentimiento por parte del titular para difundir su nombre y dado que no han recibido beneficio ni recurso público alguno, este dato se torna personal y que este Sujeto obligado no deberá proporcionar.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

II.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, se determina procedente **confirmar la clasificación y elaboración de la versión pública del documento denominado Listado Nominal de 347 personas que solicitan ser beneficiados del programa "pierde peso gana vida"** descrito en el considerando I de la presente acta.

AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

III.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes:

RESUELVE

PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública del documento descrito en el considerando I de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la Coordinación de Salud, que este Comité confirmó la elaboración en versión pública del documento señalado en el considerando primero de la presente acta.

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.

7.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las veintiuna horas con treinta minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Integrantes del comité de Transparencia del H. Ayuntamiento constitucional de Centro, Tabasco.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO ZQUIERDO  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Presidente

LIC. HOMER APARICIO BROWN  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Secretario

MTRO. BABE SEGURA CÓRDOVA  
COORDINADOR DE MODERNIZACIÓN E  
INNOVACIÓN  
Vocal



COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA